

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación número 38 del PGOU de Olivenza, y que se sitúa en la Ctra. de Olivenza a Puente Ajuda encaminado al desarrollo urbanístico de la misma, redactado por la Arquitecto D.^a Begoña Galeano Díaz; se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el art. 117 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Olivenza, 13 de febrero de 1997.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

EDICTO de 19 de febrero de 1997, sobre expediente de modificaciones puntuales número 3 del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 18 de febrero de 1997, expediente de modificaciones puntuales núm. 3 del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes en la Secretaría General de esta Entidad, y a los efectos de formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Peñalsordo, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde, JUAN A. SERRANO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 19 de febrero de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en sesión plenaria celebrada con fecha 13 de febrero de 1997, se ha llevado a cabo la aprobación inicial de modificaciones puntuales de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos de que durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto puedan formularse por cualquier persona con interés directo y le-

gítimo, las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

La documentación se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Puebla de Alcocer, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente, MIGUEL DEL POZO HINOJOSA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de febrero de 1997, sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca oposición para cubrir en propiedad, mediante el sistema general de acceso libre, dos plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar) incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 1996, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, y complementarias asignadas al puesto de trabajo.

Las Bases de esta convocatoria aparecieron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 41, de 19 de febrero de 1997, y figuran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y se presentarán en el Registro General de éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 21 de febrero de 1997.—El Secretario General, JUAN LUQUE RUANO.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1996, sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar con arreglo a las siguientes Bases.

«BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ)»

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo D de los determinados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado (Nivel 18, a efectos de percepción del Complemento de Destino y Complemento Específico anual fijado por la Corporación).

Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y como función específica del cargo de Auxiliar serán: Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo, sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

1.2.—La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación antes mencionada y a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como a la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, y las Normas de esta Convocatoria.

1.3.—El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases obligatorias:

A) FASE DE LA OPOSICION, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

—Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de veinte minutos, un cuestionario tipo test que versará sobre las materias objeto del programa tendente a valorar la adecuación del aspirante al puesto a desempeñar.

—Segundo ejercicio.

Consistirá en escribir a máquina durante 15 minutos, copiando del texto elegido por el Tribunal. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del escrito.

—Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 120 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo 1 de esta convocatoria, este ejercicio podrá leerse ante el Tribunal si éste lo entiende oportuno.

B) FASE DE CONCURSO: Entre los aspirantes que superen la fase de oposición, se le sumarán la puntuación correspondiente a los méritos alegados de acuerdo con el Anexo II a estas bases.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido dentro de los límites de edad que señala el artículo 135.b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril (mínimo 18 años, sin haber cumplido los 55 años).

c) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, conforme estos últimos a los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos establecidos en esta Base segunda deberán cumplirse por los solicitantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.—SOLICITUDES

3.1.—Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de La Zarza, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3.2.—Plazo de presentación de instancias.—Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Derechos de examen.—Se fijan en la cantidad de 1.000 pese-

tas. A las instancias se acompañará el documento de haber hecho efectivo el pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

4.—ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.—Para ser admitido a las pruebas selectivas es suficiente con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos, en su caso. Asimismo, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4.4.—En el término de quince días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el B.O.P. de Badajoz, inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recurso.

5.—COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 10 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de 1986, de la Junta de Extremadura, estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial.

—Dos concejales de la Corporación: un miembro del equipo de gobierno y otro de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2.—Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo de 28 de noviembre.

5.3.—Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4.—Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

6.1.—Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de concurso-oposición libre, que se desarrollará a través de los ejercicios indicados.

6.2.—Programa.—El programa que ha de regir en la convocatoria será el que se indica en el anexo I de la misma.

6.3.—Calendario de realización de las pruebas.—La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos y admitidos.

6.4.—Si por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P.

6.5.—Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.6.—Anuncios sucesivos.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia.» Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

—Cada ejercicio en la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota mínima

de cinco puntos. El número total de puntos que puede otorgar el Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 10.

6.8.—Calificación definitiva y orden de colocación.—La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de Oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, si bien la puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se computará a aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, siendo seleccionado quien hubiera obtenido la mayor puntuación.

7.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1.—Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el Acta de su última sesión, en la que figurará el nombre de quien, habiendo aprobado, se propone a la Alcaldía para su nombramiento; así como relación de todos los opositores, por orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas exceden de la plaza convocada. El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los documentos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Alcaldía nombrará, previa presentación de los documentos indicados, al aspirante que siga en puntuación. Tras el nombramiento de la Alcaldía, el aspirante comenzará a prestar los servicios y funciones de la plaza como funcionario una vez tome posesión de la misma, prestando juramento o promesa que determina la legislación vigente en el plazo que la Resolución de nombramiento determine. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, será ineficaz el nombramiento y perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

8.—INCIDENCIAS.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación directamente aplicable, quedando facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la oposición.

9.—IMPUGNACION DE LAS BASES.—La convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ésta o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.—TEMARIO

- 1.—La Constitución Española. Principios generales.
- 2.—Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—La Corona. Las Cortes Generales; composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- 4.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
- 5.—Principio de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 6.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 7.—El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.
- 8.—La Responsabilidad de la Administración.
- 9.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 11.—El Municipio. La Organización Municipal. Competencia. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.
- 12.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.
- 13.—La Función Pública y su Organización.
- 14.—Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.
- 15.—Los Bienes de las Entidades Locales.
- 16.—La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de Concesión de Licencias.
- 17.—Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 18.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 19.—Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 20.—Los presupuestos locales.

ANEXO II.—BAREMO DE MERITOS

Por cada año de servicio prestado en la Administración Local, en calidad de funcionario, tanto en la Escala de la Administración General como de la Administración Especial, 1,1 puntos. La fase concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará hasta un 20% de la máxima total del concurso-oposición.

La Zarza, 23 de diciembre de 1996.—El Secretario, MIGUEL SANCHEZ CABALLERO.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 20 de febrero de 1997, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1997, el estudio de detalle sobre la parcela conocida como Plaza del Príncipe Felipe, para la construcción de viviendas sociales que se van a ejecutar en este municipio, se somete a información pública durante quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Aldeanueva de la Vera, 20 de febrero de 1997.—El Alcalde, P.D., LUIS BEJAR MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 13 de enero de 1997, sobre Estudio de Detalle.

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21-1.m de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según nueva redacción aprobada por R.D. Ley 5/1996, de 7 de junio, de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y de Colegios Profesionales mediante Resolución de fecha 13 de enero de 1997, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 25 del Sector RM-59-2A «Cabezarrubia 2A».

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 117 del T.R. de la L.S. el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 15 días durante el cual podrá ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de enero de 1997.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 13 de enero de 1997, sobre concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Administración General.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1996, he dispuesto convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el Convenio Colectivo aprobado por el Ayuntamiento para su personal laboral, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

—Una plaza para proveer por el turno de promoción interna.
—Dos plazas para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

2. Si la plaza reservada a promoción interna quedara sin cubrir, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para superar las pruebas, se incorporará a las ofrecidas por el sistema general de acceso libre.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.